



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

**COMISIÓN DE  
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPARTIDO N° 755  
OCTUBRE DE 2022

CARPETA N° 2999 DE 2022

**MADRES LACTANTES FUNCIONARIAS PÚBLICAS**

Se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en la normativa de los organismos de su dependencia la extensión del medio horario

*XLIX Legislatura*

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

---

Se solicita al Poder Ejecutivo que todos los organismos que actúan bajo su órbita, incorporen, actuando en el marco de su competencia, la extensión del medio horario para madres lactantes funcionarias públicas, contemplando la posibilidad de la extensión de dicho plazo más allá del año de vida del bebé, cuando el lactante así lo requiera y lo certifique el médico pediatra tratante.

Montevideo, 14 de octubre de 2022

JAMIL MURAD  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

Con fecha 30 de agosto de 2022, la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH), a través de la Resolución 1162/2022, expresa su recomendación a extender el medio horario para madres lactantes funcionarias públicas, más allá del año de vida del bebé, cuando el lactante así lo requiera y lo certifique el médico pediatra tratante. Dicha recomendación se basa en evidencia científica existente y en normas constitucionales e internacionales protectoras que vinculan al Estado uruguayo.

En lo que refiere a la evidencia científica, la INDDHH menciona especialmente los aportes remitidos por la Facultad de Medicina, a través del Instituto de Pediatría, que informa: "la posición en base a la evidencia disponible es la siguiente: existen múltiples recomendaciones nacionales e internacionales incluida la Organización Mundial de la Salud sobre los plazos óptimos y mínimos recomendados para la lactancia materna. Citando textualmente lo expresado por la OMS: "se recomienda que los bebés deben ser amamantados exclusivamente durante los primeros seis meses de vida, y después introducir alimentos complementarios nutricionalmente adecuados y seguros, mientras se continúa con la lactancia materna, hasta los dos años o más, siendo el fin de la lactancia una decisión del binomio madre – bebé". Esta recomendación está avalada por la Sociedad Uruguaya de Pediatría a través de su comité de lactancia, la Norma Nacional de Lactancia del Ministerio de Salud de Uruguay, la Asociación Argentina de Pediatría y la Asociación Española de Pediatría. El conocimiento que sustenta esta recomendación se basa en la existencia de pruebas sólidas sobre la importancia que tiene la lactancia materna en la salud óptima y bienestar a largo plazo de niños y niñas que tienen menor riesgo de sufrir enfermedades agudas y crónicas impactando sobre la morbimortalidad infantil".

Respecto a las normas constitucionales, se desprende del principio de igualdad establecido en el artículo 8, la necesidad de uniformizar el régimen de medio horario para todas las funcionarias públicas, permitiendo su extensión más allá del año de vida del bebé y cuando el lactante así lo requiera; asimismo los artículos 40, 54 y 72, refieren al deber del Estado de velar por: la mejor formación de los hijos, reglamentar y limitar de forma especial el trabajo de mujeres y menores de edad, y la consagración constitucional de todos los derechos deberes y garantías inherentes a la persona humana.

Algunos de los acuerdos internacionales que sustentan esta solicitud son la Convención de los Derechos del Niño (art 24), la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art 2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art 26).

Finalmente, se considera que son aplicables los principios de progresividad y no regresividad de los derechos económicos sociales y culturales, así como la interpretación extensiva de las normas que consagran derechos humanos, en este caso el de los bebés lactantes y de las madres en el ámbito laboral.

Por su parte, la normativa general vigente, no obsta a la implementación de regímenes especiales, atendiendo a los particulares fundamentos científicos y de derecho que concurren en el caso, y la recomendación efectuada por la INDDHH.

En virtud de que el Poder Ejecutivo tiene la posibilidad de efectivizar de forma inmediata esta solicitud en el ámbito de su competencia, lo que abarca un considerable número de funcionarias madres y sus bebés en la situación señalada, es que elevamos a la Comisión el presente proyecto de resolución, con el fin de agilizar los tiempos y

proteger de forma inmediata los citados derechos a efectos de evitar que sean vulnerados.

Montevideo, 14 de octubre de 2022

JAMIL MURAD  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

